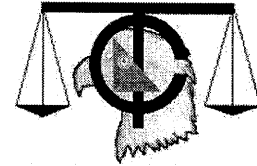
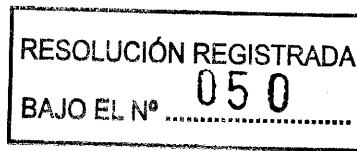




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

USHUAIA, 13 MAR 2017

VISTO: el Expediente Letra: TCP PR N° 104/2016 del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: "*S/SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE CONTROL PREVENTIVO EXPEDIENTES SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS -NOTA N° 220/16 SSOP-*" y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Plenaria N° 116/2016, del 4 de mayo de 2016, se exceptuó del Control Preventivo a los expedientes que se detallan a continuación, autorizando su remisión dentro del plazo de veinte (20) días de haber sido efectivizados los pagos (artículos 1° y 2°): 1) Expediente N° 5891-SO-2016, Certificado N° 16, caratulado: "*S/ACTA DE MEDICIÓN Y CERTIFICADO DE OBRA N° 16 PARA LA OBRA: AMPLIACIÓN COLEGIO PROVINCIAL HASPEN — RÍO GRANDE, A CARGO DE LA FIRMA BESTAND S.A.-*"; 2) Expediente N° 5892-SO-2016, Certificado N° 1, caratulado: "*S/ ACTA DE MEDICIÓN Y CERTIFICADO DE OBRA N° 1 PARA LA OBRA: JARDÍN N° 3 MUNDO DE COLORES — RÍO GRANDE, A CARGO DE LA FIRMA BESTAND S.A.-*"; 3) Expediente N° 5206-SO-2016, Certificado N° 5, caratulado: "*S/ ACTA DE MEDICIÓN Y CERTIFICADO DE OBRA N° 5 PARA LA OBRA: AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD TOLHUIN — TOLHUIN, A CARGO DE LA FIRMA SITRA S.A.I.C.F.I. Y C.-*"; 4) Expediente N° 5893-SO-2016, Certificado N° 6, caratulado: "*S/ ACTA DE MEDICIÓN Y CERTIFICADO DE OBRA N° 6 PARA LA OBRA: AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD TOLHUIN — TOLHUIN, A CARGO DE LA FIRMA SITRA S.A.I.C.F.I. Y C.-*"; 5) Expediente N° 5107-SO-2016, Certificado N° 2, caratulado: "*S/ ACTA DE MEDICIÓN Y CERTIFICADO DE OBRA N° 2 PARA LA OBRA: COMISARÍA BARRIO VALLE DE ANDORRA — USHUAIA, A CARGO DE LA FIRMA GADA S.A.-*"; 6)

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Expediente N° 5205-SO- 2016, Certificado N° 3, caratulado: “S/ ACTA DE MEDICIÓN Y CERTIFICADO DE OBRA N° 3 PARA LA OBRA: COMISARÍA BARRIO VALLE DE ANDORRA — USHUAIA, A CARGO DE LA FIRMA GADA S.A.-”; 7) Expediente N° 5207-SO-2016, Certificado N° 4, caratulado: “S/ ACTA DE MEDICIÓN Y CERTIFICADO DE OBRA N° 4 PARA LA OBRA: GIMNASIO EN VILLA DEPORTIVA EVA PERÓN — USHUAIA — RÍO PIPO, A CARGO DE LA FIRMA EMTECON S.A.-”.

Que asimismo, por el artículo 3° de dicho acto, se hizo saber al señor Ministro de Economía, C.P. José LABROCA, que debía remitir copia autenticada de los certificados de obra, correspondientes a aquellos expedientes, dentro de los diez (10) días de emitidos.

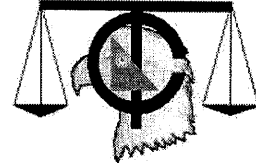
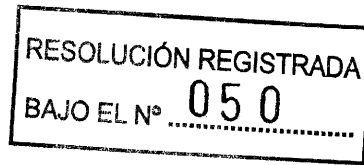
Que en función de lo anterior, se instruyó a los Auditores Fiscales integrantes del Grupo Especial de Obras Públicas (G.E.O.P.), para que controlasen “(...) el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2°, para la remisión de los certificados originales una vez efectivizado el pago en el marco del Control Posterior y en el artículo 3°, para la remisión de la copia autenticada de los certificados de obra” (artículo 5°).

Que seguidamente, fueron notificados el 4 de mayo de 2016 el Jefe de Equipo y sus integrantes y el 5 de mayo de 2016, el Ministerio de Economía y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que mediante Nota N° 245/2016, Letra: S.S.O.P., del 19 de mayo de 2016, el entonces Subsecretario de Obras Públicas, Ing. Martín GESSAGA, remitió en adjunto copias certificadas de las siguientes actas de medición y certificados de obra, con indicación de la obra y expediente al que corresponderían, así como la fecha de emisión: i) Acta de medición y Certificado de Obra N° 16, correspondientes a la obra “Ampliación Colegio Provincial Haspen — Río Grande”, que habrían tramitado por el expediente N° 5891-SO-2016, emitidos el 31 de marzo de 2016 y 5 de abril de 2016 respectivamente; ii)



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

Acta de medición y Certificado de Obra N° 1, correspondientes a la obra "Ampliación Jardín de Infantes N° 3 – Mundo de Colores — Río Grande", que habrían tramitado por el expediente N° 5892-SO-2016, emitidos el 31 de marzo de 2016 y 5 de abril de 2016 respectivamente; iii) Acta de medición y Certificado de Obra N° 5, correspondientes a la obra "Ampliación Centro de Salud — Tolhuin", que habrían tramitado por el expediente N° 5206-SO-2016, emitidos el 29 de febrero de 2016 y 4 de marzo de 2016 respectivamente; iv) Acta de medición y Certificado de Obra N° 6, correspondientes a la obra "Ampliación Centro de Salud — Tolhuin", que habrían tramitado por el expediente N° 5893-SO-2016, emitidos el 31 de marzo de 2016 y 5 de abril de 2016 respectivamente; v) Acta de medición y Certificado de Obra N° 2, correspondientes a la obra "Comisaría B° Valle de Andorra — Ushuaia", que habrían tramitado por el expediente N° 5107-SO-2016, emitidos ambos el 1° de febrero de 2016; vi) Acta de medición y Certificado de Obra N° 3, correspondientes a la obra "Comisaría B° Valle de Andorra — Ushuaia", que habrían tramitado por el expediente N° 5205-SO-2016, emitidos ambos el 1° de marzo de 2016; vii) Acta de medición y Certificado de Obra N° 4, correspondientes a la obra "Gimnasio en Villa Deportiva Eva Perón – Río Pipo - Ushuaia", que habrían tramitado por el expediente N° 5207-SO-2016, emitidos ambos el 29 de febrero de 2016.

Que, por Nota externa N° 1201/2016, Letra: T.C.P. - A.O.P., del 13 de julio de 2016, se solicitó a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos el envío de los expedientes identificados como N° 5206-SO-2016 y N° 5893-SO-2016, entre otros, atento a que "(...) según el sistema SIGA, habrían sido cancelados y vencido el plazo de remisión a este organismo de control (...)", siendo ingresada la misiva el 14 de julio de 2016 por mesa de entradas del Ministerio.

Que luego, el Informe Contable N° 21/2017, Letra: T.C.P. - A.O.P., del 12 de enero de 2017, tuvo por objeto poner en conocimiento el cumplimiento por

la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de lo establecido en los artículos 2º y 3º de la Resolución Plenaria N° 116/2016.

Que por un lado, se indicó que fue satisfecho lo ordenado por el artículo 2º, respecto a la remisión de las actuaciones en el plazo de veinte (20) días de haberse efectivizado los pagos, con excepción de las actuaciones identificadas como N° 5206-SO-2016 y N° 5893-SO-2016, que habrían sido ingresadas a este Organismo de Control el 15 de julio de 2016 (es decir, al día siguiente del requerimiento formulado por la mentada Nota externa N° 1201/2016, Letra: T.C.P. - A.O.P.).

Que por otro, en cuanto al artículo 3º, se explicó que las emisiones de los certificados de obra fueron, en todos los casos, anteriores al acto administrativo de marras, por lo que el término de diez (10) días para su remisión, se computó desde la notificación de la mencionada resolución.

Que así, constataron el cumplimiento de la manda de este Tribunal de Cuentas, puesto que la cédula fue recibida el 5 de mayo de 2016 y la Nota N° 245/2016, Letra: S.S.O.P. antes referenciada, ingresó el 19 de mayo de 2016 a este Órgano de Contralor.

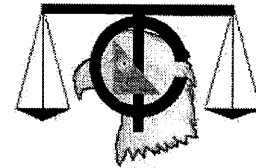
Que a través de la Nota Interna N° 176/2017, Letra: T.C.P. - S.C., del 1º de febrero de 2017, el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael CHOREN, elevó las actuaciones al Vocal de Auditoría, compartiendo el criterio sustentado en aquel informe y sugiriendo dar por finalizada la intervención de este Organismo de Control.

Que luego, por Informe Legal N° 35/2017, Letra: T.C.P.-C.A., del 6 de marzo de 2017, se concluyó que en atención a los antecedentes del expediente, era factible sostener que se habría cumplimentado razonablemente lo ordenado en la Resolución Plenaria N° 116/2016, siendo procedente dar por concluidas las actuaciones del Visto, correspondiendo su archivo.



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 050

Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

Que allí se explicó que, de acuerdo con lo vertido en el Informe Contable N° 21/2017, Letra: T.C.P. - A.O.P., los expedientes de cuyo control preventivo fueron exceptuados (identificados en el artículo 1°), se remitieron dentro del plazo estipulado en el artículo 2° de la mentada resolución, con excepción de las actuaciones identificadas como N° 5206-SO-2016 y N° 5893-SO-2016.

Que empero, se destacó que a raíz de la solicitud cursada por Nota externa N° 1201/2016, Letra: T.C.P. - A.O.P., el ingreso de aquellos actuados a este Órgano de Contralor fue prácticamente inmediato.

Que en consecuencia, se estimó que el incumplimiento del plazo previsto, no merecería un reproche que enerve la competencia de este Tribunal de Cuentas, prevista en el artículo 4°, inciso h), de la Ley provincial N° 50 y que, a su vez, carecería de asidero recomendar que en lo sucesivo sean remitidas las actuaciones en el tiempo indicado, desde que esta instancia de control únicamente posterior se caracteriza por su excepcionalidad y sujeta a especiales circunstancias, de acuerdo con los parámetros de la Resolución Plenaria N° 123/2016.

Que además señala que: " ...mediante el artículo 3° de la referida Resolución Plenaria N° 116/2016, se hizo saber al Ministerio de Economía que debía remitir a este Tribunal de Cuentas, dentro de los diez (10) días de emitidos, copias autenticadas de los certificados de obra, correspondientes a los expedientes cuyo control preventivo fueron exceptuados.

No obstante, de acuerdo con lo expuesto en el Informe Contable N° 21/2017, Letra: T.C.P.- A.O.P., aquellos certificados de obra fueron emitidos, en todos los casos, con anterioridad al acto administrativo. Por lo tanto, considerando como 'dies a quo' la notificación de aquel y atento a la fecha de ingreso a este Órgano de Contralor de la Nota N° 245/2016, Letra: S.S.O.P.,

cabe concluir que la remisión de las copias autenticadas se efectuó dentro del plazo previsto.

Por último, se estima que la Secretaría Contable ha realizado un puntual seguimiento de los plazos indicados en los artículos 2º y 3º de la Resolución Plenaria N° 116/2016, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 5º ...”

Que el Informe Legal N° 35/2017, Letra: T.C.P. - C.A fue compartido por el Prosecretario Legal, Dr. Oscar Juan SUAREZ, como así también por el Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte el análisis efectuado por el área legal de este Organismo, resultando procedente, en consecuencia, dar por concluida la intervención en las presentes actuaciones, correspondiendo su archivo por parte de la Secretaría Legal.

Que este acto se emite con el *quórum* previsto por el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, por la ausencia del Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo Sebastián PANI, atento a lo expuesto en la Resolución Plenaria N° 45/2017.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad con los artículos 2º, 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

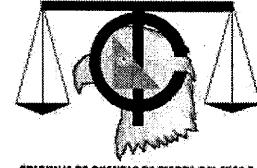
ARTÍCULO 1º.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el marco de las presentes actuaciones. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar con copia certificada de la presente al señor Ministro de Economía, C.P. José LABROCA y al señor Secretario de Obras Públicas, Ing. Martín GESSAGA.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 050



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

ARTÍCULO 3°.- Notificar en la sede de este Organismo a la Secretaría Contable y por su intermedio al Auditor Fiscal interviniente, así como a la Secretaría Legal, mediante la remisión del expediente para su intervención previa al archivo y a la letrada dictaminante.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 050 /2017.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Julio del Val
D.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia